



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

20 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9900

RESOLUCIÓN

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 23 PÁRRAFO SEGUNDO, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 PÁRRAFO TERCERO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO Ó ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ADQUIRIÓ MEDIANTE COMPRAVENTA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO, SEGREGADO DE UNA SUPERFICIE MAYOR, UBICADA ACTUALMENTE EN LA RANCHERÍA "CEIBA" SEGUNDA SECCIÓN SAN LUIS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 1-00-00 (UNA HECTÁREA CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS).

TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7136 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), VOLUMEN CLV (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1(UNO) CON ADSCRIPCIÓN, EJERCICIO Y SEDE EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO. - QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO. - QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU SUB EJE 2.4.3.1. REFRENDAR A LA POBLACIÓN EL DERECHO PLENO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA, QUE PERMITA EXPANDIR SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES, FAVORECIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD.

CUARTO. - QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TACOTALPA 2021-2024, EN EL EJE 7.- DESARROLLO SOCIAL E INCLUYENTE, EN SU PROSPECTIVA ESTABLECE: AL 2024 TACOTALPA CONTRIBUIRÁ A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, CONDUCIENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS: SALUD, EDUCACIÓN, NUTRICIÓN, VIVIENDA, VULNERABILIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, EMPLEO, SALARIOS. SIENDO PROMOTOR E IMPULSOR DEL DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES Y DE LAS OPORTUNIDADES DE LOS INDIVIDUOS. UN MUNICIPIO INCLUYENTE, RESPETUOSO DE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTIZANDO LA IGUALDAD SOCIAL DE SUS HABITANTES.

QUINTO. - EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.

SEXTO. - QUE LA SUPERFICIE DE 399.00 M² QUE OCUPA JARDÍN DE NIÑOS "LUVIA DEL CARMEN PINTADO CABRALES", RESULTA SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SÉPTIMO. - QUE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ATENCIÓN A LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN QUE ESTÁ IMPLEMENTANDO PARA QUE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO TENGAN ACCESO A LA INVERSIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LOS CUALES TIENE COMO REQUISITO FUNDAMENTAL LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS; Y TODA VEZ QUE EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "LUVIA DEL CARMEN PINTADO CABRALES" CON C.C.T. 27DJN0779T, UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA 2^{DA} SECCIÓN SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DICHA UNIDAD DE APOYO SOLICITÓ LA DONACIÓN DEL CITADO PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO Y USO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL REFERIDO INMUEBLE ESCOLAR Y ASÍ PUEDAN INVERTIRSE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

OCTAVO. - QUE, DE ACUERDO AL PLANO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS "LUVIA DEL CARMEN PINTADO CABRALES" ES DE 399.00 M² Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 19.98 MTS. CON LOTE 1;

AL SURESTE: EN 19.97 MTS. CON BOLIVAR NARVÁEZ JIMÉNEZ;

AL SUROESTE: EN 20.00 MTS. CON COLONIA LA SIERRA; Y

AL NOROESTE: EN 20.02 MTS. CON CALLE LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO.

NOVENO. - QUE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL BENEFICIADA, TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2023, CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES; AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DEL JARDÍN DE NIÑOS "LUVIA DEL CARMEN PINTADO CABRALES", DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 399.00 M² CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 19.98 MTS. CON LOTE 1;

AL SURESTE: EN 19.97 MTS. CON BOLIVAR NARVÁEZ JIMÉNEZ;

AL SUROESTE: EN 20.00 MTS. CON COLONIA LA SIERRA; Y

AL NOROESTE: EN 20.02 MTS. CON CALLE LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO.

PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA 2^{DA} SECCIÓN SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MÉNDEZ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN CONSECUENCIA FIRMEN ANTE EL NOTARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, LA TRASLACIÓN DE DOMINIO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DEL JARDÍN DE NIÑOS "LUVIA DEL CARMEN PINTADO CABRALES", DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE **399.00 M²**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESTANDO SUJETO A SU ACEPTACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2607 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN CORRERÁN A CARGO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

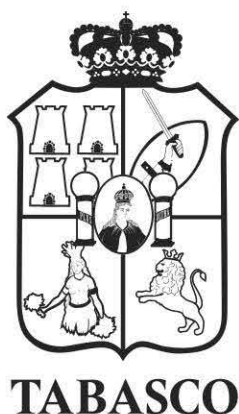

LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MENDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA
MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA
LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR
LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA


LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTOSECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: CMPTUlcFsLqv1Oq7YWUTYS1+oq96C0yXnD8V6kD0QuYNc0pyJUM6k1MBWYqijHZKNIOKP
D5p+EoXbbm7zZ8yMs8ZQZ0yNJJbL8iwN2EUVE2AoMdXQmyyRSiiiR1FILQPB9DK0GAcgc2Df2sEnTHv53iYrVqC
ZbCcJGCwX58xa8/jRxs/IHj0kOYlazU3rw1hwzKJPfW+oSvCRvdPGZnTspY/J4rJ6kAet7yHVZOYGHGLHYYYFpV2
XQNTWoLwuPLI9Py/K+JDxxwluNNQ2H4hm6WpqZVie/n00xDPKpWcKvC9QDvaUzSaUO0YwrSIIMkHDjj3P8xfaU
UHfGf3tKCCXA==